



**ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 4 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Bases para la concesión de subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, destinada a la realización de un AULA DE EDUCACIÓN ESPECIAL en la ESCUELA DE VERANO 2018.

Dada cuenta la propuesta y las bases del siguiente tenor:

ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL ALCALDE LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm ha ofertado desde 1991 hasta 2011 la Escuela de Verano. En dicha escuela siempre ha habido un Aula de Educación Especial para dar la oportunidad a escolares con necesidades educativas especiales de disfrutar, durante el verano, de actividades de ocio y tiempo libre adaptadas a sus necesidades y en un entorno de integración y de participación en acciones con escolares de aulas ordinarias.

A partir de 2011 la Agrupación local de APAS asumió la oferta de la Escuela de Verano. Se da la circunstancia que la mayoría de menores con necesidades educativas especiales acuden a los centros específicos de la comarca, en los municipios de Villajoyosa y Calpe, no perteneciendo por tanto el APA de dicho colegio a la Agrupación Local de APAS de Benidorm, pero los menores son vecinos y están empadronados en Benidorm.

Por ello el Ayuntamiento de Benidorm financiaba, desde ese año, a través de la empresa que contrata la Agrupación local de APAS, el Aula de Educación Especial, para que los menores de necesidades educativas especiales puedan seguir disfrutando del servicio al igual que los demás menores escolarizados en el Municipio.

Desde el ejercicio anterior se oferta una subvención para la realización de este recurso a la que puedan optar las entidades sin fin de lucro del Municipio de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO	05-06-2018 13:31:33
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	06-06-2018 08:24:26





Secretaría General

Benidorm que tengan como finalidad la integración y el tratamiento de personas con diversidad funcional.

Por todo ello se propone adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación de un gasto de 5.500 € de la partida 18 2311 48900 de los presupuestos de 2018.

Segundo.- Aprobación de las bases, que se adjuntan.

Tercero: Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Convocatoria de subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, destinada a la realización de un AULA DE EDUCACIÓN ESPECIAL para menores con diversidad funcional integrada en la ESCUELA DE VERANO 2018, que organiza la Agrupación local de APAS en el municipio de Benidorm, dentro del período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2018, de conformidad con las siguientes:

BASES Y ANEXOS

Primera.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de una subvención única a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, dentro del ámbito de diversidad funcional destinada a la realización de un Aula de Educación Especial, para menores escolarizados en centros específicos, integrada en la ESCUELA DE VERANO 2018 que organiza la Agrupación local de APAS en el Municipio de Benidorm, dentro del período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2018

La subvención otorgada no podrá superar el importe máximo de 5.500 euros.

Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable.

Tercera.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas, cuya actuación se desenvuelve, dentro del municipio de Benidorm, en el ámbito de la diversidad funcional.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la ayuda regulada en estas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO	05-06-2018 13:31:33
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	06-06-2018 08:24:26



Secretaría General

Bases, las siguientes entidades sin ánimo de lucro:

- Fundaciones y Asociaciones de carácter profesional sin base asociativa de personas afectadas o que no sean de autoayuda.
- Entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentra en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad.

Cuarta.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para concurrir a la presente Convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, así como los demás que establezcan las siguientes Bases:

Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm.

Disponer de Sede social o Delegación estable, activa y abierta al público con horario de atención demostrable en el municipio de Benidorm.

Tener como fines institucionales expresos, según sus propios Estatutos y las características de cada entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de diversidad funcional y sus familiares.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.

Haber justificado cualquier subvención concedida por este Ayuntamiento en la anualidad 2017, o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de los justificantes de gastos.

Quinta.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Destino de la subvención.

Puesta en marcha de un Aula de Educación Especial para menores con diversidad funcional integrada en la Escuela de Verano 2018 organizada por la Agrupación Local de APAS.

Las actuaciones dentro del Aula tendrán un carácter lúdico además de terapéutico y rehabilitador con la finalidad de que los menores afectados disfruten de las vacaciones escolares y de un tiempo de ocio en un entorno adecuado e integrador,



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO	05-06-2018 13:31:33
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	06-06-2018 08:24:26



Secretaría General

ampliando así su marco de relaciones y desarrollando un programa de actividades acordes a sus necesidades, que mejore su estado psicofísico general y su adaptación a las actividades de la vida diaria.

Las actividades fuera del Aula de Educación Especial se realizarán en coordinación con la programación de la Escuela de Verano.

Gastos subvencionables

Gastos del personal contratado que desarrolle las actuaciones, sueldos y seguridad social. Mínimo un/a educador/a y un/a asistente por una ratio de 8 menores.

Cuidadores/as de comedor necesarios. Seguros y Gratificaciones en caso de voluntariado

Sexta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Benidorm.

El Área de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el modelo de instancia ANEXO I (solicitud), el ANEXO II (Certificado de los Órganos de Representación), ANEXO III (Declaraciones Responsables y Compromisos), ANEXO IV (Actividad/es solicitada/s) y ANEXO V (Memoria de la actividad realizada), en la Sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Benidorm (www.benidorm.org).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín oficial de la Provincia, y finalizará a los 8 días naturales.

La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña será en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Benidorm con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

Séptima.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud (ANEXO I) se acompañará de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la entidad solicitante.

Fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO	05-06-2018 13:31:33
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	06-06-2018 08:24:26



Secretaría General

Dirección de la sede y horario de atención al público.(ANEXO II)

Fotocopia de los Estatutos de la entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente.

Número de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm (ANEXO II).

Relación del personal propuesto para el desarrollo del Aula de Educación Especial, tipo de relación laboral y currículo de cada trabajador. (ANEXO IV)

Declaraciones responsables y compromisos, suscritas por Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante conforme al ANEXO III.

Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido subvención del Ayuntamiento con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios, según modelo del Ayuntamiento de Benidorm, que puede obtenerse en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento o solicitarse en el Área de Bienestar Social.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Área de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Octava.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 3 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

Novena.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida se imputará a la aplicación presupuestaria 18 2311 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto vigente.

El importe de la subvención será del 100% de la subvención solicitada hasta un máximo de 5.500 €, correspondiendo a la entidad solicitante financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención municipal.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o privada. En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los conceptos subvencionados. En caso contrario, la subvención del Ayuntamiento minorará hasta alcanzar el importe del gasto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO	05-06-2018 13:31:33
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	06-06-2018 08:24:26



Secretaría General

realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Décima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La subvención se dirige a desarrollar un Aula de Educación Especial integrada en la escuela de verano 2018, por lo que la concesión de la misma se otorgará a aquella asociación que obtenga el mayor número de puntos según el baremo establecido en estas Bases.

1.1 Experiencia en la realización de actividades lúdicas realizadas con personas con diversidad funcional por actividad realizada en los últimos 3 años
0.5 puntos hasta un máximo de 4 puntos
1.2 Implantación de la asociación en Benidorm
0.50 puntos por año hasta un máximo 4 puntos

La valoración de las solicitudes y actividades presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Área de Bienestar Social.

El personal técnico del Área de Bienestar Social, podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que estime oportunos, la supervisión de la realización de la actividad.

Undécima.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de la subvención, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Benidorm, a propuesta de la concejala de Bienestar Social.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose la subvención a la Entidad que obtenga más puntos en base al baremo anterior. En caso de empate se otorgará la subvención a la Entidad más antigua.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Comisión Técnica nombrada para el caso por el Ayuntamiento de Benidorm, teniéndose en consideración lo establecido en las Bases novena y décima.

Evaluada las solicitudes, se formulará propuesta de resolución, que expresará el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, a la Comisión de Hacienda que aprobará el pago de la subvención en la cantidad



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO	05-06-2018 13:31:33
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	06-06-2018 08:24:26



propuesta por la Comisión.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. En la resolución se hará constar, de manera expresa, la Entidad solicitante a la que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención así como las solicitudes excluidas y/o desestimadas y los motivos de la exclusión y/o desestimación, y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 y en la página web del Ayuntamiento.

Decimotercera.- RECURSOS.

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Benidorm, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Decimocuarta.- PUBLICIDAD.

La resolución se publicará en la Página web del Ayuntamiento de Benidorm con expresión de la Convocatoria, la Entidad beneficiaria y la cuantía concedida.

Decimoquinta.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva a la Entidad beneficiaria previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 31 de diciembre de 2018, de los justificantes de los gastos realizados conforme al objeto de la subvención en la anualidad 2018, de acuerdo con lo establecido en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO	05-06-2018 13:31:33
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	06-06-2018 08:24:26



resolución de concesión.

El importe a justificar será, como mínimo el 100% de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario, está se reduciría proporcionalmente. Dichos justificantes deberán consistir en:

Facturas (originales o fotocopias debidamente compulsadas), acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria. En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige la legislación:

Número y en su caso, serie.

Fecha de expedición.

Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Nóminas

TC1 y TC2

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

IMPRESO 1 debidamente cumplimentado. Puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento o solicitarse al Área de Bienestar Social.

MEMORIA detallada del proyecto realizado y difusión dada, según ANEXO V.

Material publicitario editado, en su caso, en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm en la concesión de la subvención a la actividad realizada.

Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite a la vista de los conceptos presentados como justificación de la subvención concedida.

En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Si los justificantes presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que se subsane en un plazo de diez días.

Decimosexta.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de la Entidad beneficiaria, las siguientes:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO	05-06-2018 13:31:33
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	06-06-2018 08:24:26



Secretaría General

Ayuntamiento de Benidorm quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

Comunicar con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación con el proyecto que varíe respecto a lo inicialmente presentado.

Comunicar cualquier cambio que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y en la documentación anexa, respecto a la entidad solicitante.

Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al mismo concepto subvencionado. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Benidorm en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benidorm, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas según las características de la misma y a presentar el material editado.

Admitir la supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento de Benidorm para inspeccionar, directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al Proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimoséptima.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado y cuando la subvención se haya destinado a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO	05-06-2018 13:31:33
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	06-06-2018 08:24:26



Secretaría General

reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Decimoctava.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

Decimonovena.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Benidorm podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera del Ayuntamiento, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta y las bases que la acompaña.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25126308G PEREZ PEREZ ANTONIO	05-06-2018 13:31:33
74208984J CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	06-06-2018 08:24:26